



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 04 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 1.551.632/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector sindical y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE, por el sector empresario, obrante a fojas 8/11 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 610/10.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

D.N.R.T.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, por el sector sindical y la CÁMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE, por el sector empresario, obrante a fojas 8/11 del Expediente N° 1.551.632/13, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 8/11 del Expediente N° 1.551.632/13

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

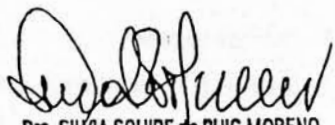
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

317


 Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Union Tranviarios Automotor

Adherida a C.G.T. e I.T.F.

Sede Central Moreno 2969 C.A.B.A.

Tel. 4011-6100

COMUNICADO ESCALA SALARIAL

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR COMUNICA A SUS AFILIADOS QUE DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 610/10 PARA EL SECTOR DE TRANSPORTE DENOMINADO

"OFERTA LIBRE" SE ESTABLECE DESDE EL 1º SEPTIEMBRE/2013 HASTA 31 DE DICIEMBRE/2013

LA SIGUIENTE ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE DICHO SECTOR

1º DE SEPTIEMBRE 2013 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2013

	SUELDO BASICO \$ 5.922,50	VALOR ANTIGÜEDAD \$ 88,84	PREMIO ASISTENCIA \$ 888,38				
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	BASICO CONFORMADO	VALOR ANTIGÜEDAD	VALOR HORA SIMPLE	VALOR HORA 50%	VALOR HORA 100%	NO REMUNERATIVO	TOTAL A COBRAR
INICIAL	\$ 6.810,88	\$ 0,00	\$ 35,47	\$ 53,21	\$ 70,95	\$ 500,00	\$ 7.310,88
1	\$ 6.899,72	\$ 88,84	\$ 35,94	\$ 53,90	\$ 71,87	\$ 500,00	\$ 7.399,72
2	\$ 6.988,56	\$ 177,68	\$ 36,40	\$ 54,60	\$ 72,80	\$ 500,00	\$ 7.488,56
3	\$ 7.077,40	\$ 266,52	\$ 36,86	\$ 55,29	\$ 73,72	\$ 500,00	\$ 7.577,40
4	\$ 7.166,24	\$ 355,36	\$ 37,32	\$ 55,99	\$ 74,65	\$ 500,00	\$ 7.666,24
5	\$ 7.255,08	\$ 444,20	\$ 37,79	\$ 56,68	\$ 75,57	\$ 500,00	\$ 7.755,08
6	\$ 7.343,92	\$ 533,04	\$ 38,25	\$ 57,37	\$ 76,50	\$ 500,00	\$ 7.843,92
7	\$ 7.432,76	\$ 621,88	\$ 38,71	\$ 58,07	\$ 77,42	\$ 500,00	\$ 7.932,76
8	\$ 7.521,60	\$ 710,72	\$ 39,17	\$ 58,76	\$ 78,35	\$ 500,00	\$ 8.021,60
9	\$ 7.610,44	\$ 799,56	\$ 39,64	\$ 59,46	\$ 79,28	\$ 500,00	\$ 8.110,44
10	\$ 7.699,28	\$ 888,40	\$ 40,10	\$ 60,15	\$ 80,20	\$ 500,00	\$ 8.199,28
11	\$ 7.788,12	\$ 977,24	\$ 40,56	\$ 60,84	\$ 81,13	\$ 500,00	\$ 8.288,12
12	\$ 7.876,96	\$ 1.066,08	\$ 41,03	\$ 61,54	\$ 82,05	\$ 500,00	\$ 8.376,96
13	\$ 7.965,80	\$ 1.154,92	\$ 41,49	\$ 62,23	\$ 82,98	\$ 500,00	\$ 8.465,80
14	\$ 8.054,64	\$ 1.243,76	\$ 41,95	\$ 62,93	\$ 83,90	\$ 500,00	\$ 8.554,64
15	\$ 8.143,48	\$ 1.332,60	\$ 42,41	\$ 63,62	\$ 84,83	\$ 500,00	\$ 8.643,48
16	\$ 8.232,32	\$ 1.421,44	\$ 42,88	\$ 64,31	\$ 85,75	\$ 500,00	\$ 8.732,32
17	\$ 8.321,16	\$ 1.510,28	\$ 43,34	\$ 65,01	\$ 86,68	\$ 500,00	\$ 8.821,16
18	\$ 8.410,00	\$ 1.599,12	\$ 43,80	\$ 65,70	\$ 87,60	\$ 500,00	\$ 8.910,00
19	\$ 8.498,84	\$ 1.687,96	\$ 44,26	\$ 66,40	\$ 88,53	\$ 500,00	\$ 8.998,84
20	\$ 8.587,68	\$ 1.776,80	\$ 44,73	\$ 67,09	\$ 89,45	\$ 500,00	\$ 9.087,68
21	\$ 8.676,52	\$ 1.865,64	\$ 45,19	\$ 67,79	\$ 90,38	\$ 500,00	\$ 9.176,52
22	\$ 8.765,36	\$ 1.954,48	\$ 45,65	\$ 68,48	\$ 91,31	\$ 500,00	\$ 9.265,36
23	\$ 8.854,20	\$ 2.043,32	\$ 46,12	\$ 69,17	\$ 92,23	\$ 500,00	\$ 9.354,20
24	\$ 8.943,04	\$ 2.132,16	\$ 46,58	\$ 69,87	\$ 93,16	\$ 500,00	\$ 9.443,04
25	\$ 9.031,88	\$ 2.221,00	\$ 47,04	\$ 70,56	\$ 94,08	\$ 500,00	\$ 9.531,88
26	\$ 9.120,72	\$ 2.309,84	\$ 47,50	\$ 71,26	\$ 95,01	\$ 500,00	\$ 9.620,72
27	\$ 9.209,56	\$ 2.398,68	\$ 47,97	\$ 71,95	\$ 95,93	\$ 500,00	\$ 9.709,56
28	\$ 9.298,40	\$ 2.487,52	\$ 48,43	\$ 72,64	\$ 96,86	\$ 500,00	\$ 9.798,40
29	\$ 9.387,24	\$ 2.576,36	\$ 48,89	\$ 73,34	\$ 97,78	\$ 500,00	\$ 9.887,24
30	\$ 9.476,08	\$ 2.665,20	\$ 49,35	\$ 74,03	\$ 98,71	\$ 500,00	\$ 9.976,08

ANTIGÜEDAD: \$ 88,84 - Por Año

EL SALARIO ES EL SUSTENTO DE NUESTRA FAMILIA, DEFENDERLO ES OBLIGACION DE TODOS
NO HACERLO ES TRAICIONAR A NUESTROS HIJOS Y CONDENARLOS A LA MISERIA

RECORDEMOS

" JUNTOS SOMOS MAS , NO PERMITAMOS QUE QUIERAN DIVIDIRNOS POR QUE SOLO LA
UNION HACE LA FUERZA"

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**